



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 19 de abril de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintidós de abril de dos mil veintidós.

| |
|--|
| RAD: 731684003001-2022-00093-00 |
| PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA |
| Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4 rjudicial@bancodebogota.com.co |
| Demandado: GUSTAVO GUTIERREZ ROMERO. C.C. 14.010.580-correo electrónico gutierrezbigir@gmail.com |

Revisada la demanda anterior se encuentra que no se aportó copia del pagaré 1351831 y su carta de instrucciones, los cuales se referencian y que son indispensables para que sirvan de soporte a la pretensión de pago; por lo que debe aportarse como soporte de la demanda.

De igual forma y, para mayor claridad, se requiere que la solicitud de pago de intereses moratorios se haga indicando la fecha de exigibilidad, toda vez que las demandas se reciben primero a través del correo de reparto, diligencia que se hace con posterioridad a la presentación de la demanda y, de ello, no queda constancia expresa en las diligencias.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda, por las razones expuestas y conceder al demandante un término de cinco días para que la subsane; so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS para actuar en estas diligencias en representación de BANCO DE BOGOTA, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.